

La Corte Suprema: 160 años de jurisprudencia

por BAUTISTA CAÑÓN^(*) y SOFÍA CALDERONE^(**)

Sumario: I. UN ANIVERSARIO ENTRE ANIVERSARIOS. – II. LOS DIÁLOGOS. – III. LOS ARTÍCULOS. – IV. UN AGRADECIMIENTO FINAL Y UNA INVITACIÓN.

I. Un aniversario entre aniversarios

“Es una deuda moral dar a cada cual los honores merecidos por su consagración a la República [...] No es que preocupe mucho a los muertos que la posteridad les rinda justicia, pero sí a los vivos aunque con retardo, porque estas recordaciones son un estímulo para imitar su obra y sus virtudes”.

BENJAMÍN VILLEGAS BASAVILBASO⁽¹⁾

El 15 de enero de 1863 la Corte Suprema de Justicia de la Nación se conformó por primera vez, el agitado ambiente político y la falta de abogados habían retrasado ese momento⁽²⁾. Al fin, después de tantas dificultades y consolidada la “unión definitiva”⁽³⁾, en octubre de 1862 el Congreso Nacional dictó la ley 27 de organización de la justicia federal, por la que se dispuso que la Corte Suprema estaría “compuesta de cinco Ministros y un Procurador General” (art. 6).

Casi inmediatamente, el presidente Bartolomé Mitre, con el correspondiente acuerdo del Senado de la Nación, designó a los juristas que integrarían el tribunal: Valentín Alsina –quien se excusó respetuosamente⁽⁴⁾–, Francisco de las Carreras, Salvador María del Carril, José Barros Pazos y Francisco Delgado, y a Francisco Pico como Procurador General⁽⁵⁾.

De tal modo, la primera Corte Suprema se inauguró con cuatro jueces –recién en 1865 se incorporaría Benjamín Gorostiaga– y el procurador. En su edición del 16

de enero de 1863, el diario *La Tribuna* dio cuenta de la ceremonia de jura en un apartado breve, sin firma, titulado “Instalacion del Tribunal Federal”, en el que se informaba también que De las Carreras “prestó el primero juramento, como presidente”⁽⁶⁾.

La solemnidad y la moderación de ese primer acto constitutivo caracterizarían el comienzo, la infraestructura y hasta las primeras decisiones del tribunal⁽⁷⁾ (que fueron más bien breves). Quizás, por esa razón, Octavio Amadeo diría que en las décadas iniciales “[l]a fuerza de la Corte ha[b]ía consistido, más que en la virtud de sus fallos, en su actitud silenciosa de centinela: ‘de aquí no se pasa’”⁽⁸⁾. Con todo, la constitución de la Corte Suprema fue percibida como un hito en la organización de la naciente república⁽⁹⁾.

En adelante, los nóveles miembros del tribunal se concentraron en la redacción del proyecto de un cuerpo normativo⁽¹⁰⁾, que tendría una prolongada vigencia en el ordenamiento jurídico argentino. Se trata de las leyes que el Congreso de la Nación aprobó con los números 48⁽¹¹⁾, 49⁽¹²⁾ y 50⁽¹³⁾. Poco después, la Corte emitió el “Reglamento” del 11 de octubre de 1863, “[p]ara el orden interior de la Suprema Corte, y organizacion de sus oficinas”⁽¹⁴⁾ y nombró conjueces⁽¹⁵⁾.

La actividad jurisdiccional propiamente dicha daría su primer fruto el 15 de octubre de 1863, cuando la Corte Suprema se pronunció en el caso: “*D. Miguel Otero contra José M. Nadal s/ apelación auto del Superior Tribunal de Justicia de Buenos Aires*”⁽¹⁶⁾. La “causa primera” (así aparece mencionada en la colección de *Fallos*) versaba sobre un conflicto patrimonial, que podemos conocer gracias a los antecedentes asentados al momento de la publicación por los secretarios de la Corte. La sentencia, suscripta solo por tres jueces (De las Carreras, Del Carril y Delgado), fue concisa, pues en un párrafo se resolvió la contienda⁽¹⁷⁾. Sin embargo, el fallo representó el hecho fundante de la historia jurisprudencial de la Corte Suprema, que ahora cuenta 160 años.

(*) Abogado (UNLP). Diplomado en Derecho Constitucional Profundizado (Universidad Austral), en Derechos Humanos (Universidad Austral) y en Derecho Procesal Constitucional (Universidad Austral). Miembro del Observatorio de Jurisprudencia (UCA). Correo electrónico: bautistacanon@gmail.com.

(**) Abogada (UCA). Diplomada en Derecho Procesal Constitucional (Universidad Austral) y Derechos Humanos (Universidad Austral). Docente de Formación del Pensamiento Jurídico-Político (UCA), Derechos Humanos (UCA) y Teoría General del Derecho (UBA). Prosecretaria del Centro de Derecho Constitucional (UCA). Presidente de la Comisión de Seguimiento de Jurisprudencia del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Editora en *El Derecho*. Correo electrónico: sofialcalderone@uca.edu.ar.

Agradecemos a Leopoldo Godio, Florencia S. Ratti Mendaña y Enrique del Carril por sus generosos comentarios a los sucesivos borradores de esta presentación. Los errores que puedan existir, obedecen a nuestra responsabilidad.

En las próximas páginas, acudimos a documentos o testimonios históricos: en las transcripciones se respetó el estilo de escritura del original.

(1) VILLEGAS BASAVILBASO, BENJAMÍN, “Discurso pronunciado por el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don Benjamín Villegas Basavilbaso, el día 15 de octubre de 1963, con motivo de la celebración del centenario del Poder Judicial de la Nación”, CSJN, 15/10/1963, *Fallos* 257:7, p. 8.

(2) Según se indica en la obra de ZAVALÍA, CLODOMIRO, *Historia de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina en relación con su modelo americano*, Buenos Aires, Talleres “Casa Jacobo Peuser”, 1920, p. 45 y ss.

(3) La expresión se empleó en el *racconto* de los hechos relativos a la instalación de la Corte Suprema en: TAU ANZOÁTEGUI, VÍCTOR y MARTIRÉ, EDUARDO, *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, octava edición actualizada, Buenos Aires, Cathedra Jurídica, 2012, pp. 583-584. Para una detallada descripción de los antecedentes y del primer tiempo de la Corte Suprema puede verse, también, TANZI, HÉCTOR JOSÉ, “El nacimiento y los primeros pasos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, en ALFONSO, SANTIAGO (h.), *Historia de la Corte Suprema argentina*, Marcial Pons, 2013, pp. 24-49.

(4) Véase la nota dirigida por Valentín Alsina “[a] Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa” (San Antonio de Areco, el 6/11/1862, reproducida en *La Tribuna*, 16/1/1863, número 2716, ejemplar disponible en la Biblioteca del Congreso de la Nación. Agradecemos a su personal, quienes en respuesta a nuestra consulta remitieron el documento en formato digital).

(5) Es de destacar el cuidado con el que Mitre realizó esos primeros nombramientos, pues, como advirtió Felipe S. Pérez, dejó de lado las “vinculaciones amistosas y políticas y buscó a los que consideraba los hombres más capacitados para tan elevados cargos, aunque viniesen de bandos contrarios y pese a toda pasión que había puesto frente a frente a los hombres de Buenos Aires con los de Paraná en los campos de Cepeda y Pavón. Su espíritu superior triunfó sobre todo otro requerimiento que no fuese el de los grandes intereses de la Nación”. PÉREZ, FELIPE S., *Tratado sobre la jurisprudencia de la Corte Suprema con transcripción de los fallos*, Buenos Aires, Editorial Ideas, 1941, t. I, p. 60.

(6) “Ayer se reunieron en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, los doctores Carreras, Barros Pazos, Delgado, Carril y Pico y en presencia del Sr. Presidente y sus Ministros, prestaron juramento de cumplir y desempeñar conforme a la ley el cargo de ministros de la Alta Corte de Justicia Federal. El Sr. Carreras prestó el primero juramento, como presidente del tribunal. El escribano de gobierno asistía al acto [...]”. El periódico también reprodujo el decreto del 6/1/1863, firmado por Mitre, por el que se nombró a De las Carreras como presidente del tribunal. Véase, *La Tribuna*, 16/1/1863, número 2716.

(7) Sobre el primer tiempo de la Corte, además de las obras referidas, puede verse OYHANARTE, JULIO, “Historia del Poder Judicial”, *Todo es Historia*, edición especial 5° aniversario, N° 61, mayo de 1972, pp. 90-99.

(8) AMADEO, OCTAVIO R., *Vidas argentinas*, Buenos Aires, Emecé, 1965, p. 219.

(9) En la comunicación sobre la instalación de la Corte Suprema, que efectuó el ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Eduardo Costa, al gobernador de Entre Ríos, el 16 de enero de 1863, se declaraba: “La organización del poder judicial de la Nación es, pues, [...] una prenda de seguridad que viene a consolidar la actitud de la República, asentando bajo aquellas bases, que el adelanto de la Ciencia social ha encontrado y reputado por más perfectas y más sólidas, la libertad, la paz y las instituciones que hemos sido bastante felices para alcanzar”. Véase el documento referido en la EDICIÓN OFICIAL, *Documentos relativos a la organización constitucional de la República Argentina*, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, 1911, t. II, pp. 74-75, disponible en: <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1225> (fecha de consulta 7/11/2023). Una percepción similar se vislumbra en el “Prólogo” de GUASTAVINO, JOSÉ M., al inicio de la colección de *Fallos de la Suprema Corte de Justicia Nacional con la relación de sus respectivas causas*, septiembre de 1864, p. V.

(10) ZAVALÍA, CLODOMIRO, *Historia de la Corte Suprema...*, p. 78.

(11) RN 1863-1869, p. 49.

(12) RN 1863-1869, p. 51.

(13) RN 1863-1869, p. 57.

(14) CSJN, 11/10/1863, *Fallos* 1:7.

(15) CSJN, Acuerdo del 16/10/1863, *Fallos* 1:14.

(16) CSJN, 15/10/1863, *Fallos* 1:16.

(17) Al comentar sobre la extensión del primer fallo, Zavallía exclamó: “¡Bien mostraban ya en la ocasión los firmantes sus aptitudes y designios, al proclamar con el ejemplo que cuando una cuestión no admite sino una sola interpretación, las palabras de más solo sirven para complicarla, y que la primera virtud del juez es el laconismo y el encanto mayor del lenguaje judicial la concisión reveladora de la claridad del pensamiento!”. ZAVALÍA, CLODOMIRO, *Historia de la Corte Suprema...*, pp. 80-81.

Un aniversario de ese calibre merece recordarse, como lo hicieron el mismo tribunal⁽¹⁸⁾ y los juristas⁽¹⁹⁾ en ocasiones anteriores. En esta oportunidad, además, el recuerdo se justifica por razones adicionales, si tenemos en cuenta los aniversarios coincidentes que trajo el calendario del año 2023, todos vinculados con la vida política, institucional y jurídica de nuestro país. Nos referimos, desde luego, a los 170 años de la Constitución Nacional de 1853 y a los 40 años de la restauración de la democracia⁽²⁰⁾. Pero también a otras celebraciones que casualmente se conmemoran en este año, como el bicentenario del nacimiento de Benjamín Gorostiaga, los 160 años del natalicio de Joaquín V. González y los 140 años del nacimiento de Juan Antonio González Calderón. A esa lista, debemos añadir que en diciembre se cumplen 140 años del nacimiento de Clodomiro Zavalía, autor de la clásica obra *Historia de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina en relación con su modelo americano*⁽²¹⁾.

En suma, hacía falta un homenaje a la Corte Suprema, a su jurisprudencia y a quienes, desde dentro y desde afuera, participaron de la vida del tribunal o se dedicaron a su estudio. Con ese objetivo, pensamos esta edición especial del diario *El Derecho*, que se titula: *La Corte Suprema: 160 años de jurisprudencia*.

El número se compone de dos secciones: “Diálogos” y “Artículos”. En la primera, se reúnen entrevistas a reconocidos referentes de las ciencias jurídicas, mientras que, en la segunda, se compilan trabajos de juristas e investigadores, que abordan temas vinculados con el tribunal en su aniversario.

II. Los diálogos

La sección inicial contiene el resultado de las entrevistas a los profesores Rodolfo C. Barra, María Angélica Gelli, Pablo G. Hirschmann, Santiago Legarre, Estela B. Sacristán y Alfonso Santiago, quienes navegan entre la historia y la actualidad de la Corte Suprema. Conviene destinar algunas líneas a explicitar la metodología empleada antes, durante y después de estos intercambios.

Una vez convocados los participantes, el primer paso consistió en la preparación de las preguntas que sirvieran como disparadores para abrir a la reflexión. Para eso, seleccionamos los ejes que guiarían las conversaciones⁽²²⁾:

(18) En la colección de *Fallos*, consta el recuerdo de los 75 años de la primera sentencia de la Corte Suprema; CSJN, Acuerdo del 15/10/1938, *Fallos* 183:8. Más adelante, el tribunal impulsaría las celebraciones en su centenario; véase, CSJN, Acuerdo del 5/10/1962, *Fallos* 254:6; CSJN, Acuerdo del 31/12/1962, *Fallos*: 254:395; CSJN, Acuerdo del 29/7/1963, *Fallos*: 256:135; CSJN, Acuerdo del 16/8/1963, *Fallos*: 256:274; CSJN, Acordada del 27/9/1963, *Fallos*: 256:451. También, se recordó el centenario de la Corte Suprema en: BOFFI BOGGERO, LUIS MARÍA, *Tres centenarios de la Corte Suprema de Justicia*, Buenos Aires, Ediciones Pizarro, 1979.

(19) Según informó la prensa periodística, algunas asociaciones que nuclean a académicos y abogados, como la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, organizaron actos solemnes para conmemorar el centenario de la Ley 27 y de Corte Suprema. Cfr. “Poder Judicial: Un Siglo de su Organización”, *Diario Clarín*, Buenos Aires, 16/10/1962, p. 32 (original consultado en la Biblioteca Mariano Moreno). Más cerca en el tiempo, los 150 años de la Corte Suprema impulsaron a la compilación de la historia del tribunal en una obra colectiva de tres tomos, ALFONSO, SANTIAGO (h.), *Historia de la Corte Suprema...*

(20) Para una reflexión sobre estos temas, véanse los sugerentes interrogantes que se plantean en el artículo de GELLI, MARÍA ANGÉLICA, “Tres aniversarios: la Constitución, creación de la Corte Suprema y la restauración democrática. ¿Algo para celebrar?”, *Todo es Historia*, octubre de 2023, edición especial, p. 23. Y sobre los 160 años de la Corte Suprema puede verse: SANTIAGO, ALFONSO, “¿Por qué es interesante conocer la historia de la Corte Suprema argentina? A propósito de los primeros 160 años de nuestro máximo tribunal”, *La Ley*, 13/4/2023, 1, Cita: TR LALEY AR/DOC/773/2023. El aniversario también llevó a reflexionar acerca del rol institucional del tribunal: SANTIAGO, ALFONSO, “La autoconciencia del rol institucional por parte de la Corte Suprema de la Nación”, *La Ley*, 28/9/2023, 1, Cita: TR LALEY AR/DOC/2352/2023.

(21) En 1983, la propia Corte Suprema conmemoró “el centenario del nacimiento del doctor Clodomiro Zavalía, destacado magistrado, jurista, catedrático, funcionario público y periodista, actividades éstas que ejerciera con prudencia, ilustración y probidad”. Véase CSJN, Acordada N° 56, 20/12/1983, *Fallos* 305:1202.

(22) En la etapa preparatoria, resultó de ayuda la lectura de entrevistas que se hicieron en el ámbito de las ciencias jurídicas. Véase, LEGARRE, SANTIAGO, “Un diálogo con John Finnis: tesis doctorales, escritura académica, clases y más”, *El Derecho - Diario*, 1/10/2012, Tomo 249, pp. 720-729, Cita Digital: ED-DCLLXXIII-327; UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA, ESCUELA DE DERECHO, “Vistas desde la catedral: una entrevista con Carlos Rosenkrantz”, *Revista Argentina de Teoría Jurídica* (versión digital), Vol. 17, N° 1 (julio 2016), disponible en: <https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/10484> (fecha de consulta 13/9/2023). Y también, las entrevistas aparecidas en *Lecciones y Ensayos*: “Juez Enrique Santiago Petracchi: la democracia y el Poder

así, indagamos acerca de la importancia de las investigaciones académicas que focalizan en el estudio de la Corte Suprema. Más específicamente, nos concentramos en la dinámica del funcionamiento del tribunal “puertas adentro”, esto es, en la actividad que precede y posibilita la elaboración de las sentencias. De tal manera, formulamos interrogantes sobre el proceso deliberativo que antecede al fallo, el rol de los secretarios de Corte y de los secretarios letrados en el trabajo diario del tribunal y su vínculo con los jueces. Advertimos, también, que el caudal de causas que la Corte Suprema resuelve anualmente⁽²³⁾ impacta directamente en la “vida interna” del tribunal y, consecuentemente, preguntamos si esa cuestión preocupaba a los especialistas invitados y, en su caso, si avistaban posibles soluciones. Otro aspecto que animó nuestras inquietudes refiere a las sentencias: exploramos para eso los puntos que podían fortalecerse en la redacción de fallos, el valor de los votos en disidencia o concurrentes y la práctica actual en materia de publicidad de los actos del tribunal⁽²⁴⁾. Junto con ello, propusimos preguntas adicionales que apuntaron a la experiencia y a los temas trabajados por los protagonistas de las entrevistas⁽²⁵⁾. De allí que, si bien los diálogos versan principalmente sobre la Corte Suprema, siempre traen algo más.

Los cuestionarios se enviaron a los entrevistados, quienes contestaron por escrito. Por último, emprendimos la tarea de revisión, se agregaron los títulos y las referencias bibliográficas de los libros, artículos y de la jurisprudencia aludidos en las conversaciones.

El resultado de este ejercicio muestra un interesante intercambio dialógico, en el que se entrecruzan las vivencias personales y académicas de los entrevistados. Algunos de nuestros interlocutores nos regalaron testimonios directos de lo cotidiano y de lo extraordinario de la Corte: es el caso, por ejemplo, de Rodolfo C. Barra, juez del tribunal entre 1990 y 1993, y de Pablo G. Hirschmann, quien durante muchos años ocupó el cargo de secretario letrado. Otros, que tuvieron una experiencia tribunalicia más breve, desplegaron sus dotes investigativas en torno a la Corte Suprema y a su jurisprudencia: en este grupo se encuentran los profesores Santiago Legarre y Estela B. Sacristán. Finalmente, María Angélica Gelli y Alfonso Santiago –pioneros en el modo y la metodología de la investigación y en la enseñanza del Derecho Constitucional– compartieron los conocimientos obtenidos en sus profundos estudios. Huelga decir que nuestra gratitud hacia todos ellos es inmensa; y no solo porque generosamente se sumaron al proyecto, sino porque, como se comprueba en las páginas que siguen, han mostrado un empeño notable al responder los interrogantes planteados.

III. Los artículos

La segunda parte de este número especial compila una selección de contribuciones que ahondan en la vida, la historia y la jurisprudencia de la Corte Suprema. De la mano de los autores, recorreremos algunos tópicos con facetas que todavía tienen mucha tela para cortar.

Para comenzar, Alberto B. Bianchi recuerda a los primeros jueces de la Corte Suprema y Enrique del Carril analiza aristas desconocidas de la sentencia fundacional. En seguida, Manuel José García Mansilla revisa la genealogía del control de constitucionalidad en nuestro país, mientras que Alberto F. Garay vuelve sobre la competen-

Judicial”, *Lecciones y Ensayos*, Buenos Aires, Editorial Astrea, N° 49, 1988, pp. 301-309. “Entrevista a Germán J. Bidart Campos”, *Lecciones y Ensayos*, Buenos Aires, La Ley, N° 75, 2000, pp. 223-230; “Entrevista a Carlos S. Fayt”, *Lecciones y Ensayos*, Buenos Aires, Lexis Nexis - Abeledo Perrot, N° 80, 2004, pp. 543-574.

(23) Las cifras de trabajo de la Corte Suprema se publican en las estadísticas oficiales. CSJN, “Datos Estadísticos - Sentencias de la Corte Suprema”, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/transparencia/datos-estadisticos> (fecha de consulta 2/11/2023).

(24) Para introducir las preguntas, seguimos una redacción más o menos uniforme, que fuimos adaptando según las circunstancias.

(25) Asimismo, descubrimos que algunos de nuestros interlocutores ya habían participado en entrevistas anteriores: ARBOYAN, YANIEL; FERRO, FRANCISCO; FIORINO, BRUNO y MAGNAGHI, GUIDO, “Entrevista al Dr. Pablo Hirschmann”, *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, Universidad Torcuato Di Tella, Vol. 14, N° 2, diciembre 2013, disponible en: <https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/10628> (fecha de consulta 2/9/2023); UBERTI, MARIELA; GARCÍA, XIMENA y SPINA, MARÍA PAULA, “Entrevista a María Angélica Gelli”, *REVISTA de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 2015, pp. 273-280, disponible en: <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/NuevaEpoca/article/view/4932/7480> (fecha de consulta: 3/11/2023); SACRISTÁN, ESTELA B., “Las diez preguntas”, *Sup. Innovación y Derecho* 2022 (abril), 10-LA LEY2022-C, Cita: TR LALEY AR/DOC/1126/2022.

cia originaria del tribunal. La ocasión también impulsó a repensar aspectos del quehacer de la Corte Suprema. De una parte, en un trabajo en coautoría, escrito por Florencia Ratti Mendaña y uno de nosotros, se examina la evolución y la práctica de la publicidad de sentencias en estos 160 años de jurisprudencia. De la otra, Jerónimo Lau Alberdi ahonda en un tema poco estudiado: la práctica del voto en disidencia desde los inicios del tribunal.

Agradecemos a cada uno de los autores porque nos honraron al aceptar la invitación, pero además porque han propuesto perspectivas verdaderamente originales. Sus reflexiones aportan nuevos aires al debate académico y seguramente serán el puntapié inicial de otras exploraciones.

IV. Un agradecimiento final y una invitación

En los párrafos anteriores agradecemos a quienes participaron en calidad de entrevistados y a los autores. Queda, por tanto, agradecer a EL DERECHO, porque ninguna publicación es posible sin una editorial y un equipo que trabaja de manera constante tras bambalinas. En primer lugar, nuestro agradecimiento a su director, Alejandro Borda, quien abrió las puertas a este proyecto y alentó los avances en cada etapa.

También debemos expresar nuestra gratitud a Marco Rufino por su ayuda en la coordinación; a los correctores, editores y diagramadores que, con infinita paciencia, procesaron una enorme cantidad de material en muy poco tiempo. Una mención especial merece Mariana Saralegui, diseñadora y responsable de las creativas tapas que, sin

perder el estilo tradicional del diario *El Derecho*, reproducen el expediente de la “causa primera” de la Corte Suprema, a partir de la versión digital publicada por la Secretaría de Jurisprudencia⁽²⁶⁾.

Ahora que todo está dicho, los invitamos a la lectura. Y por supuesto, a celebrar los 160 años de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

VOCES: CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - PODER JUDICIAL - SENTENCIA - EXPEDIENTE JUDICIAL - JUECES - DERECHO PROCESAL - PROCESO JUDICIAL - JURISDICCión - CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD - CONGRESO NACIONAL - JURISPRUDENCIA - DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - DERECHO POLÍTICO - ESTADO NACIONAL - DIVISIÓN DE PODERES - DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES - DEMANDA - INFORMÁTICA - TECNOLOGÍA - DERECHO ADMINISTRATIVO - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DERECHO COMPARADO - PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO - CULTURA - EDUCACIÓN - FILOSOFÍA DEL DERECHO - UNIVERSIDADES - ABOGADO - EJERCICIO PROFESIONAL

(26) El expediente original del caso se recuperó de un archivo de la Corte Suprema y puede consultarse en su sitio web. Véase, CSJN, SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA, *A 160 años del fallo “Otero”, 2023*, disponible en: <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/notas/nota/101/documento> (fecha de consulta 9/11/2023).